



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

RNC 410000058

Resolución No.02 Votada en Sesión Extraordinaria No.10 de Fecha 20/05/2025.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Vista: El numeral 29 del artículo 3 de la ley 494-6 sobre Ordenar y Otorgar Licencia a todos los juegos de azar.

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La el Acta de Sesión extraordinaria No: 10 de fecha 20/05/2025

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

JMBDC

M-6-6

RESUELVE:

PRIMERO: El concejo de Regidores aprobó a unanimidad que a partir de la fecha marcada en esta sesión, quedara prohibido la instalación de nuevas Bancas de apuesta de lotería en el municipio de Rio San Juan, debido a la cantidad de instalaciones que irrumpe la ley. Exceptuando las bancas que hayan solicitado y/o aprobado de forma legal ante de la fecha marcada.

Esto basado en el artículo 03 de la ley 176-07, sobre las competencias, restricciones y limitaciones en el territorio.

SEGUNDO: Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento de Rio San Juan, para los fines correspondientes.

Dada en el Salón de Acto Francisco Duarte del municipio de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, a los (20) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE M. BALBUENA DE LA CRUZ
Pte. Del Concejo de Regidores


MARISELA LIZARDO GOMEZ
Sec. Del Concejo de Regidores

